

c) Conocer e identificarse con los responsables del voluntariado, procurando integrarse como parte del equipo, así como con los otros voluntarios.

d) Tener un comportamiento y conducta acorde con el servicio de voluntariado que presta.

e) Respetar los derechos y la vida privada de los beneficiarios trabajadores y de los demás voluntarios.

f) Rechazar cualquier tipo de beneficio económico, dádiva o cualquier contraprestación por las labores propias del voluntariado.

g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos que se le entreguen, únicamente en las labores del voluntariado y ante las autoridades y servidores de la Municipalidad.

h) Preservar y cuidar los bienes que la Municipalidad de Lince y el beneficiario ponen a su disposición para el desarrollo del servicio de voluntariado.

i) Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo del voluntariado.

j) Asistir a las actividades de formación o capacitación programadas por el Programa de Voluntariado Municipal de Lince.

k) Informar oportunamente de la interrupción del servicio de voluntariado.

l) Respetar y cumplir con lo establecido en la Ley General del Voluntariado y el Programa de Voluntariado Municipal.

Artículo 10°.- Deberes de la Municipalidad

Son deberes de la Municipalidad distrital de Lince con respecto al voluntario/a los siguientes puntos:

a) Proveer al voluntario/a de seguridad adecuada para salvaguardar su integridad física, psicológica y moral.

b) Otorgar capacitación necesaria al voluntario/a para el desarrollo del servicio de voluntariado.

c) Proporcionar al voluntario/a una identificación y distintivos necesarios que acrediten su condición de voluntario/a.

d) Otorgar al voluntario/a un certificado por las actividades desarrolladas y la capacitación recibida en la Municipalidad distrital de Lince.

e) Garantizarle un examen médico al inicio de sus labores; y periódicamente cada año.

f) Brindar los materiales y equipos para el desarrollo de la actividad voluntaria.

Artículo 11°.- Prohibiciones para el voluntario

El/la voluntario/a está prohibido de:

a) Realizar labores administrativas, salvo la que a consecuencia de una contingencia sean autorizadas previamente por el voluntariado de la Municipalidad distrital de Lince.

b) Utilizar la información de los beneficiarios, de la municipalidad y otros que obran en el Programa de Voluntariado Municipal, en labores ajenas al servicio de voluntariado.

c) Realizar el servicio de voluntariado cuando su estado de salud física y psicológica no es el óptimo y/o si su condición puede ser alterada por riesgos de servicio.

d) Utilizar la identificación y distintivos de voluntariado fuera de las horas en que no presta el servicio y en actividades de los ejes temáticos en las que no se registró.

e) Menospreciar, criticar o contradecir las opiniones de los demás voluntarios/as. Si fuera el caso, su opinión deberá ser canalizado a través del Programa de Voluntariado Municipal.

f) Maltratar física, psicológica o verbalmente a otros voluntarios/as, beneficiarios y personal de la Municipalidad.

g) Ingresar o permanecer sin autorización, en la oficina y/o ambientes asignados al voluntariado de la Municipalidad distrital de Lince en días y horas que no presta servicio, salvo programación de reuniones o haber sido citado por su responsable inmediato.

h) Sacar ventaja personal de su posición de voluntario/a, requiriendo servicios especiales del personal administrativo de la Municipalidad.

i) Vender rifas u otras actividades similares, así como solicitar contribuciones dentro de los ambientes de la

Municipalidad distrital de Lince o fuera de ellas, salvo autorización del Programa de Voluntariado Municipal.

j) Presentarse a realizar el servicio de voluntariado en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas.

Artículo 12°.- Desvinculación del voluntario

La desvinculación del voluntario/a, estará sujeto a las siguientes consideraciones:

a) Por renuncia expresa del voluntario/a

b) Por incumplimiento, por parte del voluntario/a, de los compromisos adquiridos conforme a lo establecido en el presente reglamento.

c) Por pérdida, por parte del voluntario/a, de las aptitudes necesarias para el desempeño de la actividad elegida.

d) Por imposibilidad de dar ocupación efectiva al voluntario/a o de continuar con el desarrollo del proyecto o actividad a la que está adscrito. Una vez tales circunstancias sean superadas, el voluntario/a podrá desempeñar el proyecto o actividad solicitada.

e) Por declaración de incapacidad del voluntario/a.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Única.- Mientras la Escuela de Formación de Voluntarios/as no se encuentre conformada, las funciones de capacitación de los/la voluntarios/as podrán ser delegadas al Coordinador de Voluntariado y/u otros servidores y funcionarios públicos de la Gerencia de Desarrollo Humano con la participación de las otras áreas funcionales de acuerdo a sus competencias y especialidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- En caso sea necesario la Gerencia de Desarrollo Humano, podrá nombrar un Coordinador de Voluntarios para coadyuvar en la labor de organización y manejo del Programa de Voluntariado.

Segunda.- En caso de controversias o situaciones no reguladas en el presente Reglamento, estas se resolverá en primera instancia por la Gerencia de Desarrollo Humano y en segunda instancia por la Gerencia Municipal.

2270473-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Convocan al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Magdalena del Mar para el año 2025

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 14 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MAGDALENA DEL MAR

VISTO

El Memorando N° 564-2024-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 206-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 0306-2024-GM/MDMM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia



con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53 de la precitada Ley Orgánica precisa, además, que las municipalidades "se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción", siendo el presupuesto participativo parte del sistema de planificación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a "promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, para lo cual, deberán de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por Ley N° 29298, se establecen los principios rectores y disposiciones generales del Presupuesto Participativo, así como las fases, su vinculación con los planes de desarrollo concertado y los mecanismos de vigilancia participativa;

Que, a través del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se determinaron las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo, dentro de ellas, "la preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización";

Que, mediante Ordenanza N° 167-2023-MDMM se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Magdalena del Mar, con el objeto de establecer los procedimientos, mecanismos y acciones necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de programación, participación y aprobación del proceso de presupuesto participativo;

Que, el artículo 25, literal m, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N° 187-2023-MDMM, establece como función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, entre otras, ejecutar el proceso de planeamiento estratégico local para la elaboración del presupuesto participativo;

Que, mediante memorando del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita proceder con la convocatoria al Proceso del Presupuesto Participativo 2025 del distrito de Magdalena del Mar, para ello, adjunta la propuesta de cronograma de actividades;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la emisión del decreto de alcaldía que apruebe la convocatoria al Proceso del Presupuesto Participativo 2025;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Magdalena del Mar para el año 2025, de acuerdo con los fundamentos vertidos en la parte considerativa del presente decreto.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cronograma de actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, el mismo que, como anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos y unidades orgánicas que resultaren competentes, el cabal cumplimiento del presente decreto.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano, el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

ANEXO N° 01:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025

N°	ACTIVIDADES	PLAZO (*)
1 FASE DE PREPARACIÓN		
1.1	Aprobación, publicación y difusión del Decreto de Alcaldía para la convocatoria al Proceso A través de la página web: www.munimagdalena.gob.pe y otros medios de comunicación que disponga la Municipalidad	18.03.2024 al 21.03.2024
1.2	Convocatoria del Presupuesto Participativo 2025 A través de la página web: www.munimagdalena.gob.pe y otros medios de comunicación que disponga la Municipalidad	21.03.2024 al 05.04.2024
1.3	Identificación y Registro de Agentes Participantes Anexo 2, 3 y 4 de la Ordenanza	22.03.2024 al 27.03.2024
1.4	Publicación de Lista Preliminar de Agentes Participantes	01.04.2024
1.5	Presentación de Impugnaciones al Agente Participante	02.04.2024
	Absolución de Impugnaciones	03.04.2024
1.6	Publicación del Lista Definitiva de Agentes Participantes	04.04.2024
1.7	Inauguración y Capacitación de agentes participantes Reunión virtual o presencial	05.04.2024
2 FASE DE CONCERTACIÓN		
2.1	I Taller de Diagnóstico, Identificación de problemas Reunión virtual o presencial	09.04.2024
2.2	I Taller de Priorización de Proyectos de Inversión Reunión virtual o presencial	12.04.2024
	II Taller de Priorización de Proyectos de Inversión Reunión virtual o presencial	16.04.2024
2.3	Registro y presentación de fichas de proyectos	16.04.2024 al 19.04.2024
2.4	Evaluación técnica de proyectos	22.04.2024 al 25.04.2024
2.5	Articulación de proyectos entre los diferentes niveles de Gobierno	22.04.2024 al 25.04.2024
3 FASE DE FORMALIZACIÓN		
3.1	Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Presentación de resultados de la evaluación técnica, elección del Comité de Vigilancia y suscripción de acta de acuerdos y compromisos del PP 2025 Reunión virtual o presencial	26.04.2024
3.2	Publicación de resultados finales	03.05.2024
3.3	Elaboración y aprobación del Informe final del presupuesto participativo 2025	31.05.2024